

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0354

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aporte foto clara de la letra de cambio por sus dos caras y en igual sentido allegue los documentos anexos en formato PDF y escaneados en debida forma ya que se observan borrosos.
2. Especifique las direcciones físicas y electrónicas del demandante y del demandado, indicando el lugar de domicilio. Numeral 9° del artículo 82 *ibidem*.
3. Establezca la cuantía, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Numeral 9° del artículo 82 del CGP.
4. Remita el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
5. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.113 fijado el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc6b8e4029ecef4bce9650860dd68cd906d9b4bd621115f80c009f72e51c4c**

Documento generado en 28/09/2021 03:41:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>